



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001-2017-00137-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	David Herrera Saavedra

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo, en cuanto al decreto de pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia en mención, se resuelve lo siguiente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Pagaré N° 066076100007347 (Fls. 2 al 5)
- 1.2. Copia escritura pública N° 270 (Fls. 6 al 10)
- 1.3. Certificado Superintendencia Financiera Banco Agrario (Fls. 11 al 14)
- 1.4. Constancia de trabajo (Fl. 15)
- 1.5. Copia escritura N° 271 (Fls. 16 al 19).
- 1.6. Certificado Superintendencia financiera Finagro (Fls. 20 y 21)
- 1.7. Certificado Cámara y Comercio Banco Agrario (Fls. 22 al 38)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001-2017-00137-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: David Herrera Saavedra

2.- DE LA PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicasen interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written over a faint circular stamp.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ